

CONTRATO N° 505/15/IR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "XSN GROUP, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL GONZÁLEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SÉ SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de adquirir las licencias de software para el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/20/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/105/2015, emitido en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha once de septiembre de dos mil quince, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que se constituyó como XSN GROUP, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante instrumento número noventa mil seiscientos noventa y siete, de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, ante el Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, titular de la notaría número dieciséis del Distrito Federal, inscrito en el folio mercantil 428342-1, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de diciembre de 2010.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número XGR1011106E1.

3.- Que su apoderado legal lo es el C. Manuel González Trejo, quien se identifica con credencial para votar con folio número expedido por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según consta en el instrumento notarial número noventa y dos mil ocho, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, otorgado

ante la fe del Notario Público número dieciséis del Distrito Federal, México, Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su objeto social es la realización de cualquier acto que se relacione con la prestación de servicios de entretenimiento, incluidas de manera meramente enunciativas grabaciones o transmisiones en los diversos medios de comunicación, sean de la naturaleza que fueren, entre otros.

5.- Tener su domicilio el ubicado en Montecito #38, Piso 38 Oficina 31, Col. Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, México, D.F.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de licencias de software para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la partida que se describe a continuación y en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/20/2015, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertarán, de conformidad a lo siguiente:

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	<p>Sistema de transmisión y codificación streaming para internet</p> <p>Adquisición de sistema que incluye licencia de software y equipo codificador, según las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>A. Software</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de software de transmisión en la modalidad "bajo demanda" de contenido multimedia en múltiples formatos y varias calidades a la vez, con soporte para Mac OS, Windows y Linux. - El Software para la transmisión deberá ejecutarse en uno o más de los siguientes sistemas operativos: Windows 8.0, Windows Sever 2012 o superior, Linux Red Hat 7.0 o superior o Centos. - Se requiere que el software soporte al menos los siguientes: <p>Reproductores: Flash, Adobe Air, RTMP, HDS, Iphone, Ipod, Ipad (3.0 o superior), Safari, Silverlight, Quicktime, IpTv.</p> <p>Formatos: H.264, VP6, AAC, AAC-LC, HE-AAC, MP3, MP4, FLV, f4v, mov, mp4a, 3gp, ismv, isma.</p> <p>Protocolos: RTSP, RTP, MPEG-TS, MPEG-TS over RTP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se requiere el software en la modalidad "transcoder bundle", licencia a perpetuidad, un año de instalaciones, instalación y puesta en operación, así como el modulo (panel) de estadísticos (conexiones, ancho de banda, trafico, duración), históricos y de geolocalización. - Se requiere la licencia a nombre del Instituto Electoral del Estado de México en hoja membretada de la empresa, indicando el inicio y fin del periodo de cobertura de la misma; la cual debe ser por un año. <p>Marcas aceptadas: Wowza o ViewCast.</p>	Licencia	1	\$255,747.52

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
	<p>B. Equipo para codificación análogo-digital</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo para codificación y entrega de audio y video a diferentes capacidades, tanto en directo como bajo demanda, el equipo puede ser portable o rackeable, se requiere una entrada de audio y video tanto en HD como analógica, un puerto de red RJ45 a 1,000 Mbps, soporte para protocolos IP con UDP, RTP, RTSP, HTTP, RTMP, audio y video como mínimo: SDI, AC3, AES/EBU, SDI, HD, DI, HDMI, DVB-C, Digital QAM (A, B, C), DVB-S/S2, DVB-T, DVB-ASI, 8VSB (SMPTE 310), se requieren una capacidad de entrega como mínimo de los siguientes canales de salida: 2 en HD a 1080p 4 en HD a 720p 8 SD a 480p 12 SD a 360p 16 SD a 240p - El equipo deberá contar al menos con 2 puertos USB 2.0 o superior, una fuente de alimentación administración por medio del protocolo http o ssh, así como permitir el monitoreo vía SNMP y ser cien por ciento compatible con el sistema de transmisión y codificación streaming para internet, solicitado también en esta partida. - Se requiere carta del fabricante o mayorista donde se especifique que el distribuidor cuenta con personal y capacidad técnica suficiente para la comercialización y soporte técnico del producto solicitado. - Se solicita que se desglose el costo total de la propuesta económica por cada uno de los incisos que integran esta partida. - Se requiere la licencia a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, indicando el inicio y fin del periodo de cobertura de la misma. <p>Marcas aceptadas: Niágara o Broadcaster.</p> <p>Tiempo de entrega para los incisos A y B: 20 días hábiles posteriores a la publicación del fallo.</p>			
Monto total				\$255,747.52

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el requerimiento en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo, con las características que se especifican en el Anexo Uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/20/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de septiembre de dos mil quince, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$255,747.52 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 52/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa referida en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de lo adquirido, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones de lo adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

C. MANUEL GONZÁLEZ TREJO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA

A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA

CONTRATO N° 506/15/IR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "ONLINET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LA C. MARÍA ELISA PÉREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de adquirir las licencias de software para el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/20/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/105/2015, emitido en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha once de septiembre de dos mil quince, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 9,034, de fecha 7 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Orizaba, Veracruz, Lic. Luis Carlos Salmerón Villagómez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 4616, folio mercantil número 221517, de fecha 18 de abril de 1997.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ONL970307321, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el la C. María Elisa Pérez Fernández, es su apoderada legal según consta en la escritura pública número 10,282, de fecha 28 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 8 del Partido Judicial de Celaya, Lic. Héctor Manuel Maldonado Hernández; y quien se identifica con credencial de elector con folio número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la distribución, importación, exportación, compra venta de equipo de cómputo, comunicación, periféricos y software.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Constituyentes número 391, Colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F, C.P. 11820.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de licencias de software para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la partida que se describe a continuación y en el anexo uno de las Bases Concurales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/20/2015, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertarán, de conformidad a lo siguiente:

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
3	<p>Renovación de licencia Firewall</p> <p>Renovación por un año de la suscripción de la licencia de software para el firewall de la marca CheckPoint, así como la adquisición de una póliza de soporte técnico por el mismo periodo.</p> <p>A) Renovación de Licencia La licencia de software para el firewall y detector de intrusos debe incluir las últimas versiones disponibles en el mercado durante el periodo solicitado, además deberá incluir los siguientes módulos que actualmente se encuentran vigentes.</p> <p>1.- Módulo del Firewall (Security Gateway) para núcleos, IA, VPN, IPS, ACCL, ADN, APCL Blades, Key: D4B7B15DEDAC. 2.- Módulo de registro de eventos para administración de seguridad, Key: 7BD261916257. 3.- Módulo Reporteador y Administrador para Gateway, Key: 4AF813049250. 4.- Módulo del directorio de usuarios de CheckPoint, Key: F17FADDA92C2. 5.- Módulo de seguridad con los siguientes componentes: FW, VPN, ACCL, ADN, NPM, EPM, LOGS, MNTR, MPTL, PRVS UDIR, Key: CCAFD9C2923A. 6.- Módulo de encriptación de VPN, Key: EB643AFFA20A. 7.- Módulo de contenedor de encriptación de VPN a perpetuidad para 100 usuarios, Key: 26FE0B4CEC58. 8.- Módulo de Checkpoint endpoint security media encriptación, licenciamiento simple para 100 usuarios. 9.- Módulo de Prevención de Intrusos (IPS) Key: CPSB-IPS-1Y. 10.- Módulo para la administración del sistema de prevención de intrusos, Key: CPSB-ETPR-2B-M-1Y.</p>	Licencia	1	\$600,524.87

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
	<p>11.- Contenedor para la gestión de la seguridad de uno a 10 gateways y 1000 puntos finales (endpoints).</p> <p>B) Adquisición del módulo Analizador de Contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modulo de Checkpoint Secure Web Gateway que incluya filtrado de contenido URL, por aplicación y control de aplicaciones. - Deberá incluir actualizaciones por un año. <p>C) Póliza de Soporte Técnico</p> <p>Adquisición de póliza de soporte técnico anual en sitio y via telefónica durante un año, que cubra los siguientes productos y requerimientos:</p> <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firewall con los productos descritos anteriormente en los incisos A) y B), así como aplicaciones instaladas en los sistemas operativos aprobados por el fabricante CheckPoint. - Soporte técnico telefónico y en sitio para el correcto funcionamiento de los sistemas Linux, GAIA y Secure Platform, donde se encuentra instalado el firewall con los módulos descritos anteriormente, así como la consola de administración respectivamente. - Se requiere soporte técnico para cuestiones relacionadas a la operación, configuración, actualización, falla, reinstalación y seguridad informática para mejorar y modificar el esquema de seguridad que actualmente se tiene a fin de integrarlo con otras soluciones existentes. - Tiempo de atención máxima de una hora (via telefónica y/o por correo electrónico) - Tiempo de respuesta (en sitio) máximo de 3 horas en la sede del IEEM en la ciudad de Toluca. - Se requieren seis soportes técnicos en sitio de al menos dos horas cada uno, durante la vigencia de póliza. <p>Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte 5x8 - Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas - Se requiere carta del fabricante, donde haga constar que el oferente esta autorizado para comercializar los productos CheckPoint solicitados y que además cuenta con la capacidad técnica suficiente para dar soporte técnico a los productos antes descritos. - Se requiere que la empresa licitante cuente con los ingenieros certificados en el manejo de los productos descritos anteriormente y que tengan al menos una certificación vigente. Para probarlo, se requiere copia de los certificados de los ingenieros; al menos deberán contar con un ingeniero certificado en los productos CheckPoint solicitados. - Se solicita que se desglose el costo total de la propuesta económica por cada uno de los incisos que integran esta partida. - Se requiere el licenciamiento a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, indicando el inicio y fin del periodo de cobertura de la misma. <p>Fecha de vencimiento de la licencia actual: 27 de septiembre de 2015.</p> <p>Garantía del software (licencia): Un año, y en caso de salir una nueva versión de los productos solicitados en los inciso A y B en el periodo de vigencia de la renovación, se entregue sin costo alguno la nueva versión al Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>Vigencia de la póliza: Un año.</p> <p>Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la publicación del fallo.</p>			
			Monto total	\$600,524.87

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el requerimiento en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo, con las características que se especifican en el Anexo Uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/20/2015, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$600,524.87 (Seiscientos mil quinientos veinticuatro pesos 87/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, son la remuneración justa por la compraventa referida en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de lo adquirido, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones de lo adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA EMPRESA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA EMPRESA"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México).

S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA

EMPRESA con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"LA EMPRESA"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"LA EMPRESA"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"LA EMPRESA"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"LA EMPRESA"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

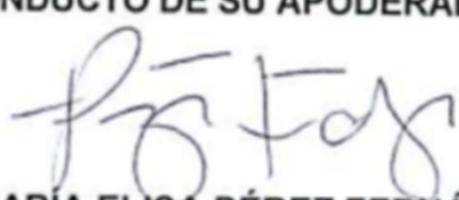
renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL


C. MARÍA ELISA PÉREZ FERNÁNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA


A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA